

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Por todo el año.	50 rs.
Por seis meses.	32 id.
Por tres id.	19 id.
Por un mes.	9 id.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Los anuncios oficiales se dirigirán al Señor Gobernador de la provincia, y los particulares á esta Redacción, Imprenta de José M.^a Herrán, calle Mayor, núm. 102, donde se suscribe.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por todo el año..	68 rs.
Por seis meses.	59 id.
Por tres id.	24 id.
Por un mes.	12 id.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 69.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

La Reina (q. D. g.), por resolución de este día, se ha servido mandar se contrate en pública subasta, que se celebrará el día 3 de Abril próximo venidero, la adquisición de 10.000 chaquetas y 10.000 pantalones de verano para los penados en los presidios del Reino, con arreglo á los dos pliegos de condiciones aprobados en esta fecha.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1861.

Posada Herrera.

Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales.

Pliego de condiciones con arreglo al cual se subasta la adquisición de 10.000 chaquetas y 10.000 pantalones de media lona para los penados en los diferentes presidios del Reino.

1.^a La subasta para contratar, con arreglo al adjunto pliego de condiciones, el vestuario de 10.000 chaquetas y 10.000 pantalones de media lona con destino á los presidiarios, tendrá lugar en Madrid á la una del día 3 de Abril inmediato en el local que ocupa el Ministerio de la Gobernación, ante Escribano público, presidiendo el acto el Director general de Establecimientos penales, asistido de un Oficial del negociado de presidios.

2.^a Toda persona ó sociedad que desee presentarse como licitador habrá de consti-

tuir previamente en la Caja de Depósitos uno en metálico ó su equivalente en efectos de la Deuda pública de 10.000 rs.

3.^a El tipo para la licitación será el de 12 rs. por cada prenda de las que se subastan, siendo mejor proposición la que lo rebaje.

4.^a Las proposiciones se redactarán en esta forma:

«Conformándome con todas las condiciones establecidas en el pliego aprobado en 7 de Marzo próximo anterior para contratar el vestuario de los presidiarios, me obligo á entregar en esta corte en el almacén general de efectos las 20.000 prendas á que el mismo se refiere, en los plazos que marca y al precio de..... rs..... céntimos.

No se admitirán fracciones de céntimos.

Las cantidades se escribirán en letra clara é inteligible. En vez de firma se pondrá un lema.

5.^a Las proposiciones á que se refiere el artículo anterior se incluirán dentro de un pliego, cuyo sobrescrito dirá *Proposición*. Además en otro pliego cerrado cuyo sobrescrito será el lema, se expresará el nombre y domicilio del proponente, é incluirá la carta de pago que acredite haber constituido el depósito de 10.000 rs. que marca la condición segunda.

Ambos pliegos se pondrán dentro de uno que contenga los dos, y en el sobre se escribirá el lema.

6.^a Estos pliegos con las proposiciones, la carta de pago y el nombre del proponente han de hallarse en poder del Director de Establecimientos penales antes de dar la hora fijada para que tenga principio la subasta, y una vez presentados no podrán retirarse.

7.^a Al dar la una, el Presidente hará leer las condiciones para la subasta. En seguida se extenderán cédulas con los lemas de los pliegos presentados, y extrayéndolas á la suerte se pondrá el número primero al pliego, cuyo lema salga el primero, el de dos al segundo y así sucesivamente.

Acto continuo se dará lectura de las proposiciones por el mismo orden de la numeración que hubieren obtenido en el sorteo.

8.^a Es inadmisible toda proposición que no se haga buena con el comprobante in-

tegro del depósito que establece la condición segunda, ó que altere la redacción de la cuarta, que es á la que deben ajustarse exactamente las proposiciones que se presenten.

9.^a El Director de Establecimientos penales declarará mejor proposición la más ventajosa, y en seguida abrirá el pliego del lema aceptado para adjudicar provisionalmente el remate á favor del proponente, si resulta íntegro el depósito de los 10.000 rs.

Si se hallase incompleto se tendrá la proposición como no recibida, y se considerará como mejor la más ventajosa de las restantes, si reuniere todos los requisitos prevenidos; mas si le faltare alguno será también desechada, examinándose por el Director las que queden para adjudicar provisionalmente el servicio á la más favorable, siempre que concurren en ella todas las condiciones establecidas, extendiendo cuando termine la subasta el acta correspondiente para elevarla á conocimiento del Señor Ministro de la Gobernación.

10. Si hubiere dos ó más proposiciones iguales y admisibles se abrirá en el acto una licitación oral por espacio de 15 minutos, entre los autores de ellas, únicamente; pero si trascurren los 15 minutos sin hacerse alguna mejora por los mismos ó sus representantes, se tendrá como proposición más ventajosa entre estas la del lema que haya obtenido un número más bajo en el sorteo.

11. El depósito de 10.000 reales que marca la condición segunda permanecerá subsistente en calidad de fianza del contrato y sujeto á la responsabilidad que establece el art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si el rematante no otorga la escritura dentro de los ocho días siguientes al en que se comunique la Real orden con la aprobación definitiva del remate, en cuyo caso podrá la Administración contratar de nuevo el servicio, respondiendo para sus resultados los 10.000 reales del referido depósito.

12. El Presidente retendrá el depósito de 10.000 reales que garantiza la proposición admitida, y su autor queda obligado á aumentarlo en otros 10.000 reales antes de que se otorgue la escritura para que se haga en la misma espresión de la carta de pago en que se acredite.

Los pliegos que contengan los nombres y cartas de pago de los otros proponentes, se entregarán á las personas que acrediten haberlos presentado.

13. Declarada por S. M. la adjudicación definitiva del remate, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Dirección general de Establecimientos penales, como también la satisfacción al Escribano del papel sellado y de los derechos que le correspondan por el acto de la subasta.

14. El anuncio para esta subasta se insertará en la *Gaceta* y en los *Boletines oficiales* de las provincias.

Madrid 7 de Marzo de 1861.—El Director general de Establecimientos penales, José García Jove.—Aprobado.—Posada Herrera.

Pliego de condiciones con arreglo al cual se contrata la adjudicación de 10.000 chaquetas y 10.000 pantalones de media lona, para vestuario de los penados en los diferentes presidios del Reino.

1.^a La Dirección de Establecimientos penales contrata 10.000 chaquetas y 10.000 pantalones de media lona de lino crudo, lavado, con 12 hilos de urdimbre y seis de trama en cuarto de pulgada, é iguales á las muestras que estarán de manifiesto en el almacén de efectos de presidios, calle del Barquillo, núm. 16.

Los pantalones y chaquetas serán de tres tallas, y han de pesar ocho de estas nueve libras y nueve onzas, y ocho de aquellos 10 libras y cinco onzas. Cada peso ha de constar de ocho prendas de una misma clase, siendo dos de la primera talla, cuatro de la segunda y dos de la tercera.

2.^a La contrata de este servicio tendrá efecto por el término de tres años, que empezarán á contarse desde el día en que se firme la escritura, y transcurridos se autorizará al rematante para retirar la fianza de los 20.000 rs. á menos que por faltas en el cumplimiento del contrato hubiere motivo para retenerla.

3.^a Esta contrata tiene lugar á suerte y ventura, y por tanto el contratista no podrá reclamar daños por razón de la misma,

ni dispensa por falta de puntualidad en las entregas.

4.º El rematante hará entrega de la primera mitad de las prendas de cada clase contratadas á los 40 dias de la aprobacion definitiva del remate, y de la otra mitad 20 dias despues, de modo que han de quedar las 20 000 en poder del guarda-almacen de efectos de presidios dentro de los 60 dias siguientes al en que se le comunique la Real orden adjudicando á su favor el servicio.

5.º En cada entrega, una mitad de las prendas ha de ser de las de segunda talla, una cuarta parte de las de primera y la otra cuarta parte de las de tercera talla, ajustándose exactamente el contratista á las muestras aprobadas y á lo que se establece en la condicion 1.º

6.º Precederá á la admision de cada entrega el reconocimiento de las prendas por un perito nombrado por la Direccion. Si del exámen que practicase, teniendo presente la condicion 1.º y por tipo de comparacion las muestras que han servido para esta subasta, resultase admisible el vestuario, se facilitará al contratista por el guarda-almacen el correspondiente recibo, remitiendo á la Direccion del ramo certificacion en que lo acredite á fin de expedir en su virtud los correspondientes libramientos para el pago. Si el dictámen pericial fuere contrario á la admision de las prendas, se concede al contratista el término de tres dias para elegir por si otro perito; y si no lo hiciere, se tendrá por consentido dicho dictámen. Si lo nombrase y hubiese discordia, corresponde á la Administracion designar un tercero que la dirija.

7.º Si se confirmare por este la opinion del primero deberá el contratista retirar las prendas desechadas quedando obligado á reponerlas dentro del término de los 10 dias siguientes. Los perjuicios que se irroguen al servicio público por falta de puntualidad en las entregas ó por cualquiera otra circunstancia de que no deba ser responsable la Administracion, serán de cargo del contratista y contra la fianza depositada.

8.º La Direccion de Establecimientos penales queda facultada para pedir, y el contratista obligado á facilitar en cada año hasta un número de prendas doble del contratado é iguales en un todo con los precios y tipos aprobados.

9.º Las entregas tendrán lugar por mitad, y los plazos empezarán á contarse segun se dispone en la condicion cuarta desde el dia en que se haga saber al contratista la orden de la aprobacion definitiva, para lo cual se le entregará á la mano y bajo recibo.

10. Para asegurar el cumplimiento del contrato, el contratista ampliará el depósito de 10.000 rs., en virtud de lo establecido en la condicion 12 de las de la subasta, hasta 20.000 rs. en metálico ó su equivalente en efectos de la Deuda pública al tipo de cotizacion del dia en que tenga lugar el remate, ó en acciones de carreteras por todo su valor real, otorgándose la correspondiente escritura dentro de los ocho dias siguientes al en que se apruebe por S. M. el remate, quedando sujeto el contratista por falta de cumplimiento en lo que se deja establecido á la responsabilidad que marca el art. quinto del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Madrid 7 de Marzo de 1861.—El Direc-

tor general de Establecimientos penales, José García Jove.—Aprobado.—Posada Herrera.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 96.

Habiéndose ausentado de Cevico de la Torre Balbino Antonio Lopez, de donde es natural, cuyas señas se espresan á continuacion, é ignorándose su paradero, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procuren la captura de dicho sujeto, remitiéndolo á mi disposicion, si fuere habido.

Palencia 15 de Marzo de 1861.

—El Gobernador, Luciano Quiñones de Leon.

Señas del Balbino.

Edad 12 años, oficio jornalero, pelo castaño, cejas idem, ojos negros, nariz regular, cara larga, boca rasgada, color moreno, estatura corta; viste gorra de pellejo, chaqueta de paño de Astudillo remendada con tiras de arriba abajo, pantalon de color ceniciento bastante cubierto, un zapato y un botegui, recién cortado el pelo; señas particulares, las orejas muy estensas y caídas.

Anuncios oficiales.

Don Luciano Quiñones de Leon, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Pedro Casado Delgado, vecino de esta Ciudad, como Apoderado de la Compañia general de minas en España, el dia veinte de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho, se presentó un escrito de investigacion en el sitio que ocupó el registro de la mina de carbon de piedra titulada « Emilia, » sita en término y distrito municipal de Brañosera, en el punto llamado Fuente del Asno; se verifica la designacion de este registro en la forma siguiente: — Tomando por punto de partida la labor legal, se medirán ciento sesenta varas al Norte, ciento cuarenta al Sur, dos mil trescientas sesenta al Este, y treinta al Oeste; con lo que queda terminada esta operacion.

Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 23 de la misma ley, se hace saber por medio de este anuncio, para conocimiento de los interesados.

Palencia 14 de Marzo de 1861.—El Gobernador, Luciano Quiñones de Leon.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE PALENCIA.

Casa de Misericordia.

AÑO DE 1860.

ESTADO que manifiesta el número de pobres socorridos desde 1.º de Enero de 1860 á igual dia de 1861, cantidades recibidas y su inversion en alimentos y demás gastos comprendidos en el presupuesto.

Existencia de pobres en fin de 1859.	147
Ingresados en 1860.	53
Total:	200

Han salido del establecimiento en todo el año.	33	}	50
Han fallecido.	17		

Existencia para 1.º de Enero de 1861.	150
---------------------------------------	-----

Clasificacion de la existencia anterior.

Hombres.	50
Mujeres.	39
Niños.	61
Total igual.	150

Cantidades recaudadas é invertidas en atenciones de la Casa.

Por la existencia que resultó en fin de 1859.	50	93
Por productos de rentas de fincas propias del Establecimiento.	10040	72
Por limosna del Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis, procedente del indulto cuadragésimo.	3500	
Por limosnas remitidas por el Sr. Provisor, Vicario general de este obispado, por dispensas de moniciones segun á continuacion se clasifican.	1380	
Por idem de particulares segun tambien se clasifican.	1557	20
Percibido por la consignacion del presupuesto provincial.	103900	
Total cargo.	126428	85
Invertido segun la cuenta general del año en la que están comprendidas las doce cuentas mensuales conforme á reglamento.	126346	63
Existencia para 1861.	82	22

RESUMEN.

Presupuestado.	127854	66
Gastado.	126346	63

Gastado de menos.	1508	3
-------------------	------	---

Los 1508 rs. y 3 cénts que aparecen gastados de menos consisten en:

	Reales	cénts.
Por la existencia que resulta en poder del Administrador.	82	22
Por recibido de menos de la Depositaria provincial.	53	29
Por lo que se ha recibido de menos de rentas de fincas é ingresos eventuales de lo presupuestado.	1372	52
Total igual.	1508	3

RELACION de las limosnas hechas á dicho establecimiento en todo el año de 1860, cuyas cantidades forman parte del cargo, como queda demostrado.

Mes.	Dia.	Limosnas de dispensas.	Rs.	cénts.
Enero.	3.	De D. Manuel Minguez, de Benavente, y Doña Daría Palencia, de Rioseco.	40	
Id.	14.	De D. Ventura Villandiego y Doña Teodora Redondo, de Amusco.	40	
Id.	21.	De D. Francisco Rischter y Doña Vicenta Urquiza, de Rioseco.	40	
Febrero.	27.	De D. Pantaleon Bermejo, de Ciudad-Rodrigo, y Doña Antonia Tejerina, de Palencia.	40	
Marzo.	1.º.	De D. Juan José Hidalgo y Doña Gerónima García, de Baltanas.	40	
Id.	5.	De D. Teodoro Nuñez y Doña Venancia Najera, de Rioseco.	40	
Id.	7.	De D. Bonifacio Vaquero y Doña Juana Perez, de Honorata de Cerrato.	40	
Id.	9.	De D. Félix Ayuso, de Tariago, y Doña Antonia Pastor, de Soto.	40	
Id.	10.	De D. Joaquin Calvo, de Baltanas, y Doña Eusebia Velasco, de Castromocho.	40	
Id.	23.	De D. Francisco de la Fuente, de Palencia.	40	

Abril	3	De D. Bernardo Tolinez y Doña Micaela Rojo, de Grijota.	40
Id.	11	De D. Juan Palázuelo y Doña Leonarda Alonso, de Quintanilla Trigueros.	40
Id.	19	De D. Antonio Granado y Doña Lucia Pastor, de Palencia.	40
Mayo	18	De D. Vicente Vellota, de Amusco.	40
Id.	31	De D. Eustaquio Manso y Doña Juliana Bravo, de Palencia.	40
Junio	14	De D. Eustaquio Perez, de Frómista, y Doña Daniela Hoces, de Torremormojoh.	40
Id.	22	De D. Francisco Palacios y Doña Modesta Abarquero, de Castrillo Onielo.	40
Id.	25	De D. Eustaquio Díez y Doña Cesárea García, de Palencia.	20
Id.	28	De D. Lucas Torres y Doña Manuela Abia, de Santa Cruz del Monte.	40
Julio	11	De D. Juan Heredia y Doña Ana Ibañez, de Piña.	40
Id.	23	De D. Francisco Martínez Cosío y Doña Lorenza Fernandez, de Puente-pomar.	40
Agosto.	17	De D. Rosendo Salvador y D. ^a Paula Anton, de Amusco.	40
Id.	31	De D. Simon Aparicio y D. ^a Petra Villa, de Carrion.	40
Setiembre.	5	De D. Faustino Perez y D. ^a Teodora Castaño, de Astudillo.	40
Id.	14	De D. Leoncio Polanco, de Santoyo, y D. ^a María Cea, de Pedraza.	40
Id.	28	De D. Valeriano de la Cal y D. ^a Ana Gil, de Pesquera.	40
Octubre.	5	De D. Antonio Cabanzon y D. ^a Juana Hernando, de Rioseco.	40
Id.		De D. Matías Criado y D. ^a Francisca Agüera, de idem.	40
Id.	18	De D. Francisco Castrillo y D. ^a Ramona del Río, de Astudillo.	40
Id.	25	De D. Juan Cobos y D. ^a María García, de Palencia.	40
Noviembre.	8	De D. Francisco Vazquez, de Villacónancio, y D. ^a María Gómez, de Baltanás.	40
Id.	10	De D. Fernando Cifuentes y D. ^a Romualda Rubio, de Rioseco.	40
Id.	12	De D. Pablo Gil y D. ^a Lucila Medina, de Dueñas.	40
Id.	15	De D. Justo Castañeda y D. ^a Atanasia Arnaez, de Rioseco.	40
Diciembre.	16	De D. Celestino García y D. ^a Gregoria Calle, de Palencia.	40

Limosnas de particulares.

Enero.	25	De los testamentarios de Doña María Arroyo, de Palencia.	20
Febrero.	28	De Doña Juliana Bravo, de Palencia.	10
Marzo.	2	De los testamentarios de D. Santiago Olgado, de idem.	40
Id.	8	Del Ayuntamiento de Brañosera.	38
Id.	25	De una persona reservada.	25
Julio.	6	De D. Fermin Urrutia, de Palencia.	38
Agosto.	16	De Doña Casimira Calvo, de idem.	200
Setiembre.	25	De D. Serafin Rincon, de idem.	40
Id.		De una limosna reservada.	19
Diciembre.	20	De los testamentarios de D. Manuel Inojedo, de idem.	500
Id.	23	De id. id. de D. Lorenzo Gonzalez Bonilla, Del Sr. Gobernador en diferentes partidas por decomisos de caza.	200
		De D. Dionisio Villumbrales en tres partidas por el 10 por 100 sobre los productos de la venta de Manuales de agricultura del Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan.	12
			415,20
		Total rs. vn.	2937 20

Casa de Maternidad, expósitos, huérfanos y desamparados en la provincia de Palencia.

ESTADO que demuestra el número de niños que existían en fin de Diciembre de 1859, los ingresados en todo el año de 1860, la existencia que queda para 1861 y las cantidades percibidas é invertidas en las atenciones del presupuesto de dicha Casa.

Existencia de niños en fin de 1859.	282
Nacidos en la casa en 1860.	21
Expostos en el torno en id.	31
Remitidos por las justicias en id.	101
Presentados por sus padres o interesados.	78
Total.	513
Fallecidos en la casa y fuera de ella.	93
Id. de particulares.	26
Devueltos á sus padres.	70
En poder de las amas que los han criado.	57
Existencia para 1.º de Enero de 1861	267

Clasificación de la existencia anterior.

En poder de las amas internas.	6
Id. de id. externas.	184
Párvulos en la Casa.	77
Igual.	267

Además de los 267 niños, que aparecen del estado precedente, existen en el Establecimiento 22 personas, que consisten en una Superiora, 4 amas, 11 sirvientes, 4 embarazadas, un portero, un recadero, que unidos á los expresados 267, forman un total de 289.

Cantidades recibidas é invertidas en las atenciones del presupuesto de dicha Casa.

Existencia que resultó en fin del año de 1859.	788 28
Recibido de la Depositaria por la consignacion del presupuesto.	192000
Por reintegro de alimentos de embarazadas.	757
Total.	193545 28
Invertido segun la cuenta general del año en que están comprendidas las doce mensuales conforme á reglamento.	193445 6
Existencia para 1861.	100 22

RESUMEN.

Presupuestado.	193613 92
Gastado.	193445 6
Gastado de menos.	168 86

Los 168 rs. 86 cénts. que aparecen gastados de menos se clasificarán del modo siguiente:

Por la existencia que resulta en poder del Administrador.	100 22
Por lo que se ha percibido de menos de la Depositaria provincial.	825 64
Total.	925 86

De los 925 rs. 86 cénts., se deducen 757 rs. percibidos por reintegros de alimentos de embarazadas é invertidos en atenciones de la Casa como resulta de las cuentas.	757
Igual á lo gastado de menos	168 86

Palencia 6 de Marzo de 1861.

Está conforme.
El Secretario interino,
Saturio Martin.

El Administrador,
Joaquin Teresa Irazabal.

V.º B.º
EL DIRECTOR,
Telesforo Polo.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Habiendo sido autorizada por Real orden de 18 de Febrero último la creacion de una plaza de Director espiritual, y otra de Secretario Contador de los establecimientos de Beneficencia de esta Capital; la Junta del ramo, en sesion de ayer, acordó anunciar al público aquella soberana disposicion, con el fin de que las personas que deseen obtener cualquiera de dichas plazas presenten sus solicitudes al efecto en la Secretaría de la misma Junta dentro del término de un mes, contado desde la fecha; advirtiendo que la dotacion del Director espiritual consiste en tres mil quinientos reales anuales y la del Secretario Contador en tres mil trescientos, sin que uno y otro tengan opcion á ningun otro emolumento.

Palencia 14 de Marzo de 1861.—El Presidente, Luciano Quiñones de Leon. —Juan de la Cruz Amor, Secretario

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion de acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal que no se han preventado á recoger los cré-

ditos emitidos á su favor, á pesar de los llamamientos que oportunamente se hicieron en los periódicos oficiales, con cuyo motivo, y á fin de evitarles las consecuencias á que podrian dar lugar por su morosidad en recoger los expresados créditos, la Junta ha acordado hacer este nuevo llamamiento para que se presenten por sí ó por medio de apoderados con dicho objeto en la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á dos, en los dias no feriados; en la inteligencia de que los poderes podrán otorgarse en la forma prevenida en la Real orden de 23 de Febrero de 1856, debiendo para la entrega obtener previamente en el Departamento de Liquidacion la factura correspondiente.

(Continuacion.)

Números de salida.	INTERESADOS.	Importe. Reales vn.
	Oviedo.	
6689	Felipe García Novia	2.503,53
6695	Pedro García.	292,80
6696	Manuel Gonzalez Vega.	478
6698	Alonso Gonzalez.	1.839,80
6699	Cristóbal Galban.	477,21
6700	José Gonzalez Avellan.	13.250,77

Números de salida.	INTERESADOS.	Importe. — Reales vn.
6701	D. Manuel García . . .	1.824,83
6702	Domingo García Díaz	2.095,27
6707	Joaquin García Barredo	647,74
6708	Juan Hevia	6.362,83
6709	José Jove	1.709,65
6710	José Antonio Lavandera	6.830,53
6711	Rosendo Lopez Longoria	639,39
6712	Doña Manuela Leon	218,80
6715	Francisca Luege	334,18
6717	D. Domingo Lopez	98,27
6718	Bernardo Luegue	5.253,18
6719	José Lopez	893,59
6721	Doña María Manzano	2.990,30
6722	Isabel Menendez	2.818,71
6723	Isabel Muñoz	1.039,45
6724	D. José Magdan	311,65
6727	Juan Menendez	463,53
6730	José Marquez	5.787,15
6731	Agustín Martínez	10,196
6735	Doña Marcelina Noriega	2.306,68
6736	D. Miguel Obide	3.699,42
6737	José Ortiz	910,65
6738	Ignacio Oballa	1.501,09
6740	Francisco Perez Vejiga	1.990,92
6741	Francisco Pulgar	292,42
6742	Antonio Puchó	1.230,65
6744	Domingo Perez	2.255,24
6745	Diego Priego	2.181,48
6746	Lúcas Perez	672,21
6747	Doña María Piedra	6.384,89
6751	D. Juan Quespo	434,42
6752	Doña Ana Rubio	6.780,83
6753	D. Antonio Rodríguez Alvarez	2.487,21
6754	José Rodríguez Riera	286,80
6755	José de la Rúa	7.088,48
6757	Francisco Rodil	213,18
6759	José Rodríguez	214,42
6760	Francisco Rodríguez	1.263,53
6762	Antonio Rivas	7.696,30
6764	Pedro Siferiz	3.728,71
6766	Diego Salderrallan	1.355,06
6769	José Suarez Blanco	2.040,74
6771	Manuel Sanchez	13.100,92
6775	Doña Antonia de Ovia	380,62
6777	D. Manuel Urra	8.783,12
6779	Francisco Vega	437,80
6780	José Uría	7.421,71
<i>Madrid.</i>		
6784	D. José Allegro	7.025,06
6785	Juan Alvarez	4.332,65
6801	Vicente Garis	1.790,09
6805	José Manuel Montero	20.687,24
6810	Andrés Roca Tejero	28.525,24
6823	Juan Martín	10,202
6825	Doña Clara Antequera	6.113,65
6831	Juana Ayala	614,06
6835	Amalia Blanco	599,03

Números de salida.	INTERESADOS.	Importe. — Reales vn.
6839	Doña Josefa Blazquez	12.448,50
6840	Marcela Bernaldo de Quirós	5.274,39
6842	Mariana Barriónuevo	8.455
6844	Ramona Ballesteros	7.532,33
6852	D. Mateo Cerrillo	16.377,86
6855	Doña María Luisa Cabañas	5.932,24
6857	María Manuela Cambrenero	4.923,03
6860	María Cosuegra	4.145
6861	Tadeo Candéal	2.405,36
6862	Francisca Calvo	849,18
6866	Catalina César	5.958,33
6868	María del Campo	9.439,83
6872	Antolina Echanz	1.823
6873	María Tercia Esquivel	19.108,33
6874	Magdalena Eduaga y Serran	1.750,92
6876	Teresa Estéban	1.918,30
6882	Prudencia Benito González	12.246,68
6883	Manuela Gascon	1.246
6884	Cándida García	1.819,62
6885	Petca García	6.991,18
6886	Francisca García	790
6888	Juliana Guerra Vuelto	123,24
6890	D. Alfonso Gonzalez	6
6898	Doña Teresa Gonzalez	16.139,83
6903	Teresa Juana	9.704,15
6910	María Lopez	415,77
6913	María Lopez Pezra	13.366,65
6917	María Ramon Morell	20.753,98
6919	D. Julian Martínez	5.705
6920	Doña Juana Mateos	11.276,77
6921	José Montenegro	3.519,30
6922	Teresa Melero	1.758,33
6923	Ceferina Moreno	5.529,15
6927	Margarita Menendez	11.906,68
6932	Segunda Marugan	2.962,09
6935	D. Juan de Olabarria	3.604,24
6937	Doña Juana Pastor	692,71
6941	Francisca Perez	4.325
6943	Casimira Parladorio	9.307,39
6947	D. Julian Rodríguez	3.406
6948	Doña María Rivera	1.336,15
6958	Francisca Sabiesa Garay	11.677,86
6963	María del Carmen Vazquez	7.349,30
6966	Rosa Vazquez	1.399,98
6968	Antonia García	16.018,89
6970	Celestina Nuñez	254,50
6973	D. Manuel del Riego	307,18
6974	Doña Rosa Sevilla	208,50
6980	María de los Santos Amestuy	28.239,62
6989	María Josefa de los Cobos	12.247,18
6997	Juana Echevarria y Amestuy	5.048,39
7000	María Paula Frías	14.348,15
7001	José González Vera	314,42

Números de salida.	INTERESADOS.	Importe. — Reales vn.
7006	Doña Ignacia García de los Ríos	5.431,71
7010	Serafina Larranizar	3.622,15
7048	María Virtudes Melgarejo	16.176,50
7019	Josefa Manjon y Bolaños	3.123,62
7021	Angela Eduvigis Martínez	2.770
7023	D. José Novos	6.863,50
7025	Doña María del Pilar Oromi	1.253,21
7028	María Rosario Ortega	2.133,86
7029	María Antonia Porras	14.137,77
7031	D. Alfonso Pardo de Figueras	317,21
7032	Doña María Francisca Piecho	6.871,77
7038	María del Carmen Rueda	14.045,24
7039	Paula Reinoso	5.575,30
7040	Josefa Rodríguez Leal	9.856,39
7045	María Rodríguez	1.683,15
7048	María Dolores Sorria	583,65
7056	D. Andrés Halcon	23.762,65
7060	Fernando Alvira	949,24
7066	Francisco Canales	3.129,98
7076	Alonso Fernandez	2.688,68
7078	Benito Fernandez	1.078,15
7092	José Miró	19.033,83
7098	Ramon Martínez	8.803,03
7099	Eusebio Marcos	1.920,59
7116	Leon Ruiz	4.128,42
7130	Juan Antonio Vazquez	744,12
7131	Antonio Vazquez Babamonde	680,83
7227	José Ballesteros	2.641,50
<i>Navarra.</i>		
7243	D. Florencio Sanz	689,89
<i>Centro de Hacienda.</i>		
7259	D. Pedro García	2.222,62
<i>Contaduría Central.</i>		
7286	D. José Miguel Arévalo	17.468,77
7384	Doña María Mercedes Velasco	14.648,59
<i>Alicante.</i>		
7391	D. José María Blake	2.000
7397	Pedro Abentosa	243,36
7404	Pedro Estéban	183,33
<i>Coruña.</i>		
7406	Doña María Milagro Murillo	3.650
7423	D. Antonio Ruiz Colina	113,65
<i>Murcia.</i>		
7450	D. José Perez Tudela	475,59

(Se continuará.)

Alcaldía constitucional de Palencia.

Dispuesto por el Sr. Gobernador de la provincia el aumento del personal y material de la Cárcel de este partido, los Sres. Alcaldes de los pueblos comprendidos en el mismo, por sí ó persona debidamente autorizada [de los Ayuntamientos que presiden, se servirán concurrir al despacho de la Alcaldía de mi cargo el día veintisiete del corriente á la hora de las diez de su mañana, con el objeto de formar el presupuesto adicional al aprobado para el año corriente, en el que ha correspondido á cada pueblo las cantidades que respectivamente se señalan á continuación, para que en un breve plazo tengan ingreso en la Depositaria del lmo. Ayuntamiento de esta Capital, á fin de que pueda cubrirse el preferente servicio á que se hallan destinadas.

Palencia 14 de Marzo de 1861.—
El Alcalde Presidente, Tadeo Ortiz.

REPARTIMIENTO.

PUEBLOS. Reales

Ampudia	2219
Autilla y Alcaldía pedánea de Paradilla	1198
Baños	475
Becerril de Campos	3557
Dueñas	4617
Fuentes de Valdepero	1076
Grijota	1798
Husillos	567
Magáz	738
Manquillos	325
Pedraza	778
Perales y las Alcaldías pedáneas de Villaldivin y Villafruela	470
Revilla	304
Santá Cecilia	258
Torremormojón	696
Valoria del Alcor	399
Villamartin	508
Villalobon	633
Villaumbrales	1196
Villamuriel y la Alcaldía pedánea de Calabazanos	1205
TOTAL	23017

Anuncios particulares.

Quien quisiera tomar en arriendo para beneficiar la corta núm. 1.º del monte de Ventosilla, partido judicial de Aranda de Duero, y reducir su leña de encina baja á carbon y corteza, puede personarse con D. Pedro García, vecino de la citada villa de Aranda y administrador de aquella posesion, el cual manifestará las condiciones y precio bajo de las cuales puede verificar la espresada corta; advirtiendo que se admiten proposiciones hasta el 20 del actual. 2-3.

PORTES DE CARBON CALCINADO ó coke, á Valladolid y Palencia.

En las minas de Sabero, en las de la sociedad Ventajosa y en la Magdalena, se admiten cuantos carros se presenten á conducir dicho combustible á 10 rs. quintal al primer punto y á 8 y 1/2 al segundo.

Si alguna persona quiere contratar una buena partida, podrá dirigir sus proposiciones á D. Meliton Ordoñez, en Sabero y á D. José Aguado en la Magdalena.

Los conductores estan libres de portazgo y cualquiera otra imposicion.

Tambien se admiten operarios para trabajar en dichas minas.—*Inserción.* 2-6

Editores, GUTIERREZ É HIJOS.

Imprenta de José M. Herran,